

*Francisca Jiménez Godos*  
FRANCISCA JIMENEZ GODOS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° *10* Fecha *26 JUN. 2019*



## Resolución Gerencial General Regional N° 162 -2019 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 26 JUN. 2019

### VISTOS:

La solicitud presentada por JOSE MARTIN MESTANZA MALASPINA, con Carta S/N fecha 22 de febrero de 2019, con Hoja de Ruta N° SGR – 004745 de fecha 22 de febrero del 2019 y; Memorando N° 486-2019-GRC/GAJ de fecha 17 de junio del 2019; Informe N° 1055-2019-GRC/GA-ORH de fecha 18 de junio del 2019; Informe N° 656-2019-GRC/GAJ de fecha 24 de junio del 2019; Informe N° 46-2019-GRC/GAJ-CZH de fecha 24 de junio del 2019 ;y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en su artículo 35°, literal I), se establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose en su artículo 154° el derecho del servidor a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE de fecha 26 de Junio de 2017, publicado el 27 de junio de 2017 en el diario oficial "El Peruano", que modifico la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE de fecha 21 de Octubre de 2015, que aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC que en su numeral 6.3), establece el derecho de defensa y asesoría;

Que, en concordancia con la Ley del Servicio Civil, su reglamento y directivas, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 109-2018-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 19 de Octubre de 2018, la Gerencia General Regional, aprueba la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ, denominada "Lineamientos para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante Carta S/N de fecha 22 de febrero de 2019, el señor José Martín Mestanza Malaspina, presentó su solicitud de Defensa Legal, dirigida al titular de la entidad, con los anexos correspondientes, al haber sido comprendido en la demanda interpuesta por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Callao sobre indemnización de daños y perjuicios ante el Tercer (3er) Juzgado Especializado de Trabajo del Callao de la Corte Superior de Justicia del Callao, proceso que corresponde al Expediente N° 1482-2018-0-0701-JR-LA-03, según señala en dicha carta por no haber coordinado la revisión de la Especialidad de Estructuras del Expediente Técnico de la obra: "Construcción y Equipamiento del centro de Salud José Olaya-Callao, hechos que se desarrollaron durante el ejercicio de sus funciones en el Cargo de Ingeniero Civil P1, en la condición laboral de plazo indeterminado, de la Oficina de Construcción dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, en el Gobierno Regional del Callao.

Que, la solicitud de defensa presentada por el recurrente José Martín Mestanza Malaspina, fue ingresada por mesa de partes con fecha 22 de febrero de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) de numeral 5.3 de la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ señala textualmente "d) El procedimiento para la emisión de la resolución que autorice el beneficio de defensa y asesoría previsto en la presente Directiva, tendrá un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud ante Mesa de Partes del GRC y se ajusta al silencio administrativo positivo";



Que, no basta el transcurso del plazo para que opere el silencio positivo, sino que se requiere que la solicitud cumpla con todos los requisitos y que el silencio administrativo positivo previsto en el ordenamiento, en este caso la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ. Por tanto además del transcurso del plazo, se requiere que el solicitante cumpla con presentar la solicitud pertinente acompañando los documentos que se detallan en el numeral 5.5 de la indicada Directiva General, en este caso la Propuesta de Servicios de Defensa o Asesoría, Compromiso de Reembolso con la autorización de descuento por planilla y autorización de descuento de beneficios sociales, compromiso de devolución, documentos que han sido presentados por el recurrente;

Que, mediante Memorando N° 486-2019-GRC/GAJ de fecha 17 de junio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, deriva la solicitud y todos sus actuados a la Oficina de Recursos Humanos, solicitando se dé cumplimiento al numeral 6.2 de la directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ "Lineamientos para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", documentos que fueron recepcionados por la Oficina de Recursos Humanos con fecha 17 de junio del 2019, según consta del sello de recepción.

Que, mediante Informe N° 1055-2019-GRC/GA la Oficina de Recursos Humanos remita la información solicitada a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe N° 656-2019-GRC/GAJ de fecha 24 de junio del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica encuentra conforme y suscribe en su integridad el Informe N° 46-2019-GRC/GAJ-CZH de fecha 24 de junio del 2019 que declara la procedencia de la solicitud presentada por JOSE MARTIN MESTANZA MALASPINA.

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual forma, la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa en su artículo, 36°, que los Gobiernos Regionales adecuan sus normas y disposiciones al ordenamiento jurídico nacional, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

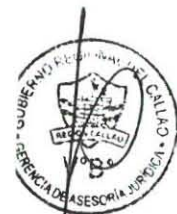
Que, de conformidad a lo previsto en el literal a) del numeral 6.3 de la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ, denominada "Lineamientos para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao", la Procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría se formaliza a través de una Resolución Gerencial General Regional, y que su ejecución queda sujeta a las disposiciones presupuestarias, financieras y de contratación que regulan los sistemas administrativos;

Con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el recurrente **JOSE MARTIN MESTANZA MALASPINA** al haber operado el silencio administrativo positivo y en merito a los documentos presentados y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución a fin de acceder al beneficio de defensa legal por haber sido comprendido en la demanda interpuesta por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Callao sobre indemnización de daños y perjuicios ante el Tercer (3er) Juzgado Especializado de Trabajo del Callao de la Corte Superior de Justicia del Callao, proceso que corresponde al Expediente N° 1482-2018-0-0701-JR-LA-03, según señala en dicha carta por no haber coordinado la revisión de la Especialidad de Estructuras del Expediente Técnico de la obra: "Construcción y Equipamiento del centro de Salud José Olaya-Callao, hechos que se desarrollaron durante el ejercicio de sus funciones en el Cargo de Ingeniero Civil P1, en la condición laboral de plazo indeterminado, de la Oficina de construcción dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, en el Gobierno Regional del Callao.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N°001-2018-GRC/GAJ y conforme al ámbito de sus competencias realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente Resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la



Entidad en caso el órgano jurisdiccional u órgano de control determine la responsabilidad del ex servidor.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Lic. Jaime Francisco Romero Bonilla  
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
FRANCISCA JIMENEZ GODOS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°  Fecha **26 JUN. 2019**

